

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: XAVIER ALEXANDER BENITEZ LORA
DEMANDADO: DELTAGAS S.A.
RADICADO: 760013105020202100240-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 486

Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor **XAVIER ALEXANDER BENITEZ LORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.548.999, a través de apoderada Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la sociedad **DELTAGAS S.A.**, representada legalmente por el Doctor **REY RAMIREZ MARIANO**, o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **ANA KARINA PACHECO CARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.473.105, portadora de la Tarjeta Profesional No. 199.316 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada Judicial de la parte actora, conforme el poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **XAVIER ALEXANDER BENITEZ LORA**, en contra de la sociedad **DELTAGAS S.A.**

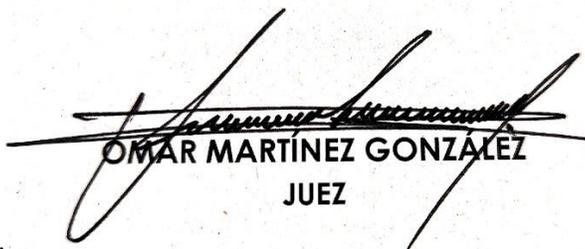
TERCEO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

QUINTO: REQUERIR a la demandada, para que aporte al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la Documentación que tenga en su poder del señor **XAVIER ALEXANDER BENITEZ LORA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 92.548.999, otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 08 de Septiembre de 2021

En Estado No. 051 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario